



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

12 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1575



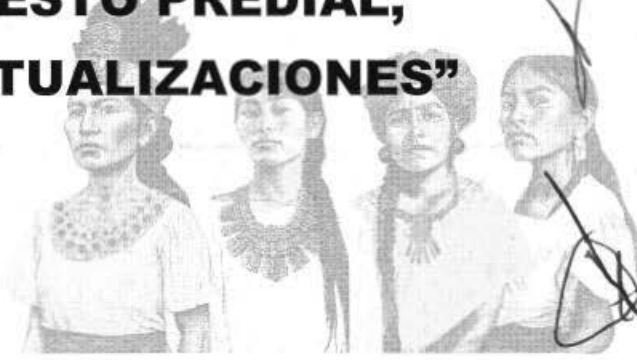
DIRECCIÓN DE  
FINANZAS



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

**REGLAS DE OPERACIÓN:  
DEL PROGRAMA “SUBSIDIO PARA  
APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN  
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL,  
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES”**

*[Handwritten signature and scribbles]*



**PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL 2025**

**2025**  
AÑO DE LA **Mujer Indígena**  
GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 47, 48, 51, 52 Y 64 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE PARAÍSO, TABASCO

CONSIDERANDO:

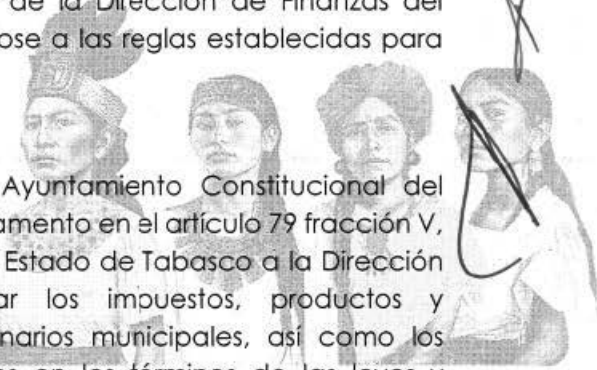
PRIMERO: Que conforme al artículo 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir y aplicar el presente Reglamento Interior de la Dirección de Finanzas del Municipio de Paraíso, Tabasco; sujetándose a las reglas establecidas para ello citadas en la Ley.

SEGUNDO: Que es prioridad de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el artículo 79 fracción V, de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Dirección de Finanzas corresponderá; recaudar los impuestos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II y XX de la fracción I y XI, 54 y 65 fracción I y fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ha tenido a bien expedir la presente:

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



2025
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
Indígena

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

Reglas de operación del programa "Subsidio par aplicación de descuentos en pago de impuesto predial recargos y actualizaciones.

ANTECEDENTES

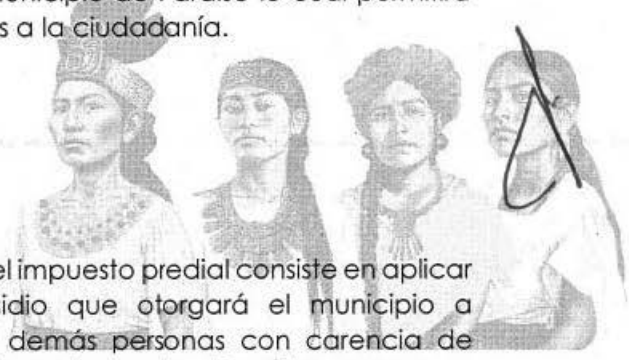
Ante la necesidad de los ciudadanos para cumplir con el pago del impuesto predial del municipio de Paraíso, Tabasco, en años anteriores se ha implementado el programa de descuento al cumplir con el pago de este impuesto, ya que la situación económica es unos de los factores que provocan que los contribuyentes no cumplan en tiempo con el pago.

El Gobierno Municipal 2024-2027 ante la preocupación por el bienestar de los Paraiseños quiere a través de los incentivos promover la ccultura de compromiso y cumplimiento con el pago del impuesto predial, fortaleciendo la Hacienda Municipal y contribuir en esta temporada a la economía de los ciudadanos del municipio de Paraíso lo cual permitirá realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de apoyo para el pago del impuesto predial consiste en aplicar un descuento a través de un subsidio que otorgará el municipio a contribuyentes con mayor rezago, y demás personas con carencia de recursos económicos para el pago de su impuesto. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena  
GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

## 2. OBJETIVO GENERAL

Abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

### 2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Incrementar la recaudación del impuesto predial.
- Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
- Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio de descuentos pertinentes.
- Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

## 3. LINEAMIENTOS

### 3.1 COBERTURA

El programa se aplicará en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Paraíso, Tabasco.

### 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo serán los contribuyentes, personas físicas y morales, que regularicen el pago del impuesto predial.

## 4. METAS

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2025 y su rezago al 100%.

*[Firma manuscrita]*



2025  
AÑO DE LA **Mujer Indígena**  
GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Personas físicas y morales, que estén actualizados o que adeuden años anteriores del impuesto predial y soliciten el apoyo de este programa. Los contribuyentes tendrán, como subsidio fiscal, los siguientes descuentos:

CRITERIOS

CONTRIBUYENTE	DESCUENTO	AÑO
Personas Físicas	30%	2025
	20%	Rezago (2020-2024)
	50%	Recargos y actualizaciones

REQUISITOS

CONTRIBUYENTE	REQUISITOS
Personas Físicas	<p>Titular del predio registrado en catastro.</p> <p>Presentar copia de identificación oficial INE al 200% (en caso de no presentarse el titular deberá presentar también copia de la persona a la que otorga el poder)</p> <p>En caso de titulares menores de edad presentar copia de acta de nacimiento y copia del INE al 200% del tutor.</p> <p>Firmar formato de solicitud oficial de apoyo al subsidio, el contribuyente o en su caso la persona que realiza el trámite</p>

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

2025  
GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
LEGADO QUE TRASCIENDE  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

VIGENCIA

El programa estará vigente a partir del 01 al 25 de abril de 2025.

REQUERIMIENTO

Se requiere de la autorización de una suficiencia presupuestal de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlo durante la vigencia del programa.

6. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

La Dirección de finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en las cajas recaudadoras del Municipio.

7. CONTROL INTERNO

La revisión y transparencia del programa estímulo para el pago del impuesto predial, será conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

7.1 TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas el apego estricto a estas Reglas de Operación quien tiene la tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa.

Handwritten signature



2025 GOBIERNO EN MOVIMIENTO LEGADO QUE TRASCIENDE Indígena SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

8. MANEJO DEL PROGRAMA

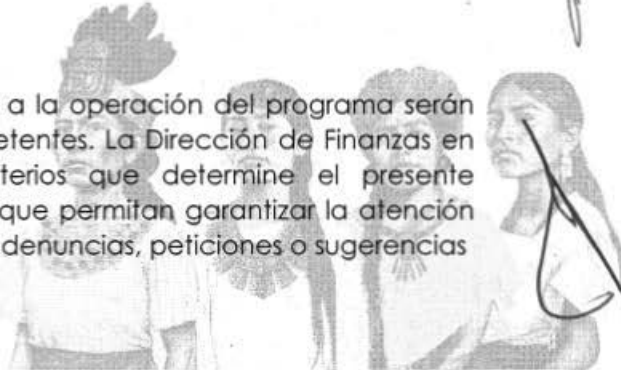
La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

9. MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES

- 1. Se convoca por medio de invitación, difusión en los diversos medios de comunicación, y voceo en la ciudad perteneciente al municipio para estar al corriente en el pago del impuesto predial.
2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación se aplicará el subsidio.
3. En caso de pago con tarjeta de crédito o debido, el porcentaje de subsidio será disminuido en una proporción igual a la comisión bancaria.

10. QUEJAS Y DENUNCIA

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes. La Dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegará acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

MARCO LEGAL

Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULOS 64 fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco

2025
AÑO DE LA MUJER INDÍGENA
GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

ARTÍCULOS 47, 48, 51, 52, 53, Y 64 fracción IV de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Dirección de Finanzas, en apego a los criterios que determine la presente Regla de Operación, realizara las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios.



TRANSITORIOS

Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día en que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES
TERCER REGIDOR

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

2025
ANNO DE LA MUJER INDÍGENA
TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA
CUARTO REGIDOR
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCIÓN DE FINANZAS



**PARAÍSO**  
Legado que Trasciende  
Gobierno en Movimiento  
2024 • 2027

**TEC. ISRAEL PALMA  
RODRÍGUEZ**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PARRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO TABASCO 2024-2027



**2025**  
AÑO DE LA **Mujer**  
Indígena

No.- 1576

# RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LAS FLORES 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,232.22 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA", MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

C. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO 08 DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LAS FLORES 3RA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,232.22 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto

MOVIMIENTO  
 QUE TRASCIENDE  
 LEGAL  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADOS QUE TRASCENDEN"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio**

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Paraíso, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Ranchería las Flores 3ra. sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie de **2,232.22 M2 (Dos Mil Doscientos, Treinta y Dos punto Veintidós Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 45.25 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal, **al Sureste:** 30.37 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y 19.52 mts. Con Jorge Luis Díaz Ángulo, **al Suroeste:** 45.00 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y **al Noroeste:** 49.05 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Paraíso**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Ranchería las Flores 3ra. sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, constante de una superficie **2,232.22 M2 (Dos Mil Doscientos, Treinta y Dos puntos Veintidós Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 45.25 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal, **al Sureste**: 30.37 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y 19.52 mts. Con Jorge Luis Díaz Ángulo, **al Suroeste**: 45.00 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y **al Noroeste**: 49.05 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Paraíso**, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, en la **Ranchería las Flores 3ra. sección** del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
"LEGADO QUE FRASCANDE"  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: Predio Rustico, ubicado en la **Ranchería las Flores 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie **2,232.22 M2 (Dos Mil Doscientos, Treinta y Dos puntos Veintidós Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 45.25 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal, **al Sureste:** 30.37 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y 19.52 mts. Con Jorge Luis Díaz Ángulo, **al Suroeste:** 45.00 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y **al Noroeste:** 49.05 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/068/2025 de fecha 24 de diciembre de 2024 emitido por el Ing. Edison García Wilzon, Director de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 330079, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco en fecha 30 de mayo de 2023.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Ranchería las Flores 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2023/689 expedida en fecha 03 de agosto de 2023, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- **Certificación de Valor Catastral**, de fecha 27 de enero de 2025, el predio a regularizar, ubicado en la **Ranchería Las Flores 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**, cuenta con un valor catastral de \$ 3.250.00, expedido por Lic. Michelle A. Escobar Camacho, Subdirectora de Catastro Municipal.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

VI.- Se exhibe oficio IPCET/457/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 14 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, el predio es factible de regularizar.

VII.- **Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado para la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOOTSM/625/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 suscrito por el Ing. Ernesto Domínguez Pulido, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/34/2024, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/054/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, en el que su punto III.- Resolutivo: a la letra dice “En base del análisis de cada predio y RESULTANDOS que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: DICTAMINA FACTIBLE la regularización de 6 predios ocupados por equipamientos urbanos constante de una superficie de 6,525.92 m2, predios señalados en la “RELACION DE PREDIOS OCUPADOS POR EQUIPAMIENTO”, en páginas anteriores, ubicados en los municipios de Paraíso y Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento de la LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Paraíso**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Las Flores 3ra. sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Paraíso**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Paraíso**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para la **Escuela Primaria Rural “Rafael Ramírez Castañeda”**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería las Flores 3ra. Sección**, del municipio de **Paraíso**, Tabasco; constante de una superficie de **2,232.22 M2 (Dos Mil Doscientos, Treinta y Dos puntos Veintidós Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 45.25 mts. Con D.D.V. Carretera Vecinal, **al Sureste:** 30.37 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y 19.52 mts. Con Jorge Luis Díaz Ángulo, **al Suroeste:** 45.00 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz y **al Noroeste:** 49.05 mts. Con Jesús Lorenzo Palma Díaz.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Paraíso**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **PARAÍSO**, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA

~~Handwritten signature and crossed-out text~~

Handwritten signatures and marks on the right margin



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PARAÍSO, TABASCO  
2024-2027



SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES

TERGER REGIDOR

LIC. MISLEDA MAGAÑA FLORES

CUARTO REGIDOR

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA

QUINTO REGIDOR

TEC. ISRRÁEL PALMA RODRÍGUEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO  
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



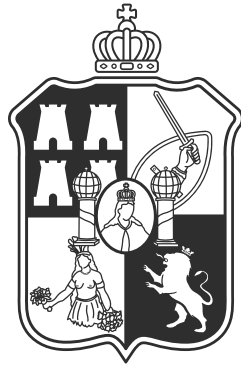
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1575	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SUBSIDIO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES. – AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 1576	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA LAS FLORES TERCERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA".....	00
	INDICE.....	21



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: RIBus2Pm8vEB7cK6T0PzsU8uK0bQbBQjsX9esOv/blw3s/fJNyujhcPSSuVK5oTqxrBG4peo3qW  
ekYu3TVty6mm9yMfTWgFQVnhj6zguCFLP3rGQEulvio/krOYksYMr3mcqslXfP8SMmKq8mEOfD0YFJPuhpcIrpNw  
JvJEVazEXqNRS15pRp2Fn1QbmZKUlzud1hmgUtoq+xS4XX318NUiWxWyIJ2nuwAkQaH1tZqHiJ23YbLzjhnbomiB  
Pt8vxDUUnvwTK/BzdAbUuQ1JVPg+4vJWJkqkqvDDzy58AMY3pNWpu91bIxCtz8L/+xsY6mwsAJml0vusmh11Auvlna  
5g==